

CLÁUSULA ADICIONAL No 1 AL CONTRATO No 202100189

CONTRATISTA:	ENLACE 7 S.A.S
NIT:	900.508.373-9
CONTRATO No:	202100189
OBJETO DEL CONTRATO:	"Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes"
PLAZO DEL CONTRATO:	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de las garantías contractuales, en todo caso, el valor total de las órdenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:	Tres (3) de septiembre de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Ampliación: Hasta el tres (3) de marzo de 2022

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 202100189 de 2021, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes", para ampliar su vigencia hasta el tres (3) de marzo de 2022 de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y ENLACE 7 S.A.S, se celebró el día tres (03) de septiembre de 2021, el Contrato No. 202100189, cuyo objeto es "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes", por un valor indeterminado y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de las garantías contractuales
- B. Que dentro del mismo plazo se indica lo siguiente: "(...) en todo caso, el valor total de las órdenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV"
- C. Que las pólizas fueron aprobadas el tres (3) de septiembre de 2021, por lo que el contrato se encuentra vigente.

- D. Que en relación a la limitante planteada en el plazo del contrato, donde se estipula un tope máximo de 1.000 SMMLV en la sumatoria de órdenes de servicio que sean emitidas durante el plazo de ejecución del contrato, se precisa que a la fecha, se han emitido 12 órdenes de servicio cuya sumatoria total asciende a \$568.688.646, lo que equivale a 625,9 SMMLV.
- E. Que la ESU se encuentra ejecutando los siguientes contratos interadministrativos, los cuales tienen inmersas actividades o servicios relacionados con operación logística, lo que implica para la Entidad, desarrollar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones en el marco de tales contratos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FECHA DE TERMINACIÓN	CLIENTE
4600090769 DE 2021	31/12/2021	Municipio de Medellín
4600012522 DE 2021	9/09/2022	Departamento de Antioquia
4600012484 DE 2021	9/09/2022	Departamento de Antioquia

- F. Que de acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó la justificación respectiva para ampliar el plazo de ejecución del contrato No.202100189, la cual se entiende incorporada a la presente cláusula adicional.
- G. Que en comité de contratación celebrado el 28 de octubre de 2021, fue aprobado ampliar el plazo de ejecución del contrato No.202100189, lo cual quedó plasmado en el acta 071 del comité.
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato No.202100189, quedando así:

"El plazo del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de la aprobación de las garantías contractuales, en todo caso, el valor total de las órdenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV."

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para su suscripción y legalización.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

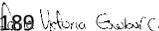
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


EDWIN MEJÍA ARISTIZÁBAL
Gerente


JUAN SEBASTIÁN ECHEVERRI FACIOLINCE
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Maria Victoria Escobar – Supervisora del contrato 202109189 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Edison Osorio Hernández – Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.